

Galicia, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación de ganado porcino de la provincia de Orense, denominada «Carballino», término municipal de Carballino.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**21996** *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino de la Comunidad Autónoma de Murcia.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación de ganado porcino denominada «San José», término municipal de Murcia, propietario-Gerente don Antonio Tornel Costa, y «Grancase», municipio de Murcia, propietario-Gerente don Diego Martínez, esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**21997** *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación de ganado porcino de la provincia de Salamanca, denominada «Los Jarales», término municipal de Valdunciel, propietario «Pibehers», esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

## JUNTA ELECTORAL GENERAL

**21998** *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1987, de la Junta Electoral General, por la que, en cumplimiento del Acuerdo de la misma, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1987, se da publicidad a los siguientes Acuerdos.*

### Acuerdo número 1. 29-7-1987

La Junta Electoral General, en sesión celebrada el 29 de julio de 1987, acordó dirigirse a todas las Administraciones Públicas,

exhortándolas a la adopción, en su ámbito, del contenido normativo de la Resolución de 27 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones en orden a la exposición de relaciones de electores en los Centros de trabajo de la Administración del Estado, incluida la Administración de Justicia, como trámite previo a la entrega de censos a los órganos electorales por parte de la Administración del Estado, y a la designación de representantes de ésta en las Juntas Electorales de Zona, de conformidad con la Ley 9/1987, de 12 de junio.

### Acuerdo número 2. 3-9-1987

La Junta Electoral General, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 1987, acordó considerar al personal vario sin clasificar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.1, ostentando en consecuencia la condición de electores y elegibles conforme a lo establecido en el artículo 16 de dicha Ley.

### Acuerdo número 3. 3-9-1987

La Junta Electoral General, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 1987, acordó considerar al personal caminero incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.1, ostentando en consecuencia la condición de electores y elegibles conforme a lo establecido en el artículo 16 de dicha Ley.

### Acuerdo número 4. 7-9-1987

La Junta Electoral General, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 1987, acordó que las Juntas Electorales de Zona se componen, en esta primera convocatoria de elecciones, por un representante de la Administración Pública correspondiente, con voz y sin voto, y un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta Electoral General: CC. OO., CSIF, UGT, excepto en el caso de los territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra, cuyas Juntas Electorales de Zona tendrán, además, un representante de ELA-STV.

### Acuerdo número 5. 7-9-1987

La Junta Electoral General, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 1987, acordó considerar que, para la válida constitución de las Juntas Electorales de Zona, compuestas según lo reflejado en el Acuerdo número 4, se requiere la asistencia de, al menos, dos representantes de las Organizaciones Sindicales, excepto en el caso de los territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra, en los que se requerirá la asistencia de, al menos, tres representantes de las Organizaciones Sindicales.

### Acuerdo número 6. 7-9-1987

La Junta Electoral General, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 1987, acordó que el representante de la Administración Pública correspondiente, en las Juntas Electorales de Zona, una vez conocida la designación de los representantes de las Organizaciones Sindicales, efectúe convocatoria por escrito, exclusivamente para la primera sesión constitutiva de aquéllas.

### Acuerdo número 7. 14-9-1987

La Junta Electoral General, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 1987, acordó establecer el calendario global de las elecciones, entre los días 20 de noviembre y 31 de diciembre de 1987, ambos inclusive, circunscribiéndose, en consecuencia, a este período el cómputo de resultados electorales obtenidos por las Organizaciones Sindicales y Sindicatos en las elecciones a Delegados y miembros de Juntas de Personal, al amparo de la disposición transitoria tercera.1, de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

### Acuerdo número 8. 14-9-1987

La Junta Electoral General, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 1987, acordó determinar el plazo de constitución de las Juntas Electorales de Zona entre los días 1 y 15 de octubre de 1987.

Madrid, 23 de septiembre de 1987.—El Presidente, Juan Ignacio Moltó García.